

PARANÁ, 03 de junio de 2026

VISTO:

Las Resoluciones de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° RESOL-2026-86-E-GER-SE#MESP y N° RESOL-2026-87-E-GER-SE#MESP del 31 de marzo de 2026, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25, las Resoluciones de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación RESOL-2026-13-APN-SE#MEC y RESOL-2026-109-APN-SE#MEC, las Resoluciones EPRE N° 219/22, 87/26 y la nota GC N° 165/26 de ENERSA;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° RESOL-2026-86-E-GER-SE#MESP de la Secretaría de Energía de Entre Ríos, se dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, que a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de julio de 2026 inclusive, todo impacto o variación en concepto de adecuación del valor agregado de distribución por aplicación de los respectivos contratos de concesión de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia y de las normativas aprobadas por el Ente Provincial Regulador de la Energía -EPRE-, no podrá superar la variación mensual del último índice de salarios nivel general publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos -INDEC-, de conformidad a los criterios de gradualidad y razonabilidad mencionados en su considerandos;

Que por Resolución N° RESOL-2026-87-E-GER-SE#MESP, la Secretaría de Energía de la Provincia, dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de julio de 2026 inclusive, la prórroga del subsidio tarifario sobre el valor agregado de distribución destinado a los usuarios residenciales urbanos y rurales de menores ingresos, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 564/25 S.E;



Que el precitado Art. 4 de la Resolución N° 564/25 S.E., estableció el otorgamiento de un subsidio destinado a los usuarios residenciales urbanos y rurales registrados al mes de diciembre de 2025 en el Segmento Nivel 2- Menores Ingresos del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE), equivalente al seis por ciento (6%) sobre el valor agregado de distribución (VAD) que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia apliquen en su facturación, hasta un tope máximo de consumo de 300 kWh/mes, desde el 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2026;

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2026-87-E-GER-SE#MESP, corresponde a este Ente disponer la implementación de lo dispuesto, mediante la publicación de los valores resultantes de la aplicación del subsidio y de los precios sin subsidio, a fin de que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia puedan calcular la compensación correspondiente a subsidiar por parte del Poder Ejecutivo Provincial, como asimismo para que por su intermedio notifique a las Concesionarias del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Provincia de Entre Ríos, de los términos y medidas adoptadas;

Que por otra parte, por Resolución RESOL-2026-109-APN-SE#MEC, se estableció, para el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de julio de 2026, los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) en el MEM, detallados en el Anexo I (IF-2026-42650761-APN-DNRYDSE#MEC), los cuales serán de aplicación a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM. Esto incluye tanto el abastecimiento a sus propios usuarios como a los de otros prestadores del servicio público de distribución dentro de su área de influencia o concesión. El PEE junto con el POTREF, el PES y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) son los que se deberán utilizarse para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los Agentes Distribuidores y otros


D.R.Y.C.S.E.
D.I.


Prestadores del Servicio Público de Distribución que lo requieran, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que por Artículo 4° de la precitada resolución nacional se estableció, para el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de julio de 2026, los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal contenidos en el Anexo III (IF-2026-42653668-APN-DNRYDSE#MEC);

Que por Artículo 6° del Resolución RESOL-2026-109-APN-SE#MEC, se establece, a partir del 1° de mayo de 2026, en PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA POR MEGAVATIO HORA (\$ 2.280/MWh), el valor del recargo previsto por el Artículo 30 de la Ley N.º 15.336, sustituido por el Decreto N° 450/2025, que integra el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), siendo de aplicación para los consumos que se realicen a partir de dicha fecha;

Que estos son los costos de abastecimiento que se conocen al momento del dictado de la presente, motivo por el cual, la vigencia del cuadro tarifario aquí aprobado, queda condicionado a que no se produzcan modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrán las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario;

Que la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima –ENERSA-, en fecha 2 de junio de 2026 presentó al EPRE, mediante nota GC N° 165/26, para su aprobación, nuevo Cuadro Tarifario para aplicar al mes de julio de 2026, el cual contempla los nuevos costos de abastecimiento de la Resolución RESOL-2026-109-APN-SE#MEC, el esquema de subsidios en los usuarios residenciales Urbanos



y Rurales beneficiarios del subsidio nacional focalizado, por cuanto para el mes de julio se modifica el porcentaje de subsidios y se mantiene el bloque de consumo cubierto por el subsidio, se incorpora el canon de la construcción de la ET 500/132 Kv Gran Paraná, conforme lo dispuesto por Resolución EPRE N° 55/2026 y se hace la adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) de acuerdo a lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° RESOL-2026-86-E- GER-SE#MESP;

Que en cuanto al Valor Agregado de Distribución (VAD), su adecuación para este mes se realiza conforme lo establecido en las Resoluciones EPRE N° 219/22 y 69/24, aplicando el Anexo IV Punto D) ADECUACION DE LOS COSTOS DE DISTRIBUCION de los Contratos de Concesión de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia de Entre Ríos, pero aplicando a ese Factor de Adecuación de los Costos de Distribución (FACD), con el tope definido por la Resolución de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° RESOL-2026-86-E-GER-SE#MESP, en cuanto a que su resultado no podrá superar la variación mensual del último índice de salarios nivel general publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos -INDEC-, para así hacer una adecuación con criterios de gradualidad y razonabilidad;

Que en el Artículo 2° de la precitada Resolución de Secretaría de Energía, se establece que, a los fines de la implementación de lo dispuesto, instruir al Ente Provincial Regulador De La Energía -EPRE- a la aprobación de los cuadros tarifarios correspondientes y a la notificación, por su intermedio, a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia;

Que la variación mensual del último índice de salarios nivel general publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos -INDEC, al momento del dictado de la presente Resolución que define el tope de la adecuación del Valor Agregado de Distribución, es el del mes de MARZO del año 2026 y fue del tres coma cuarenta por ciento (3,40 %), el cual queda ya como valor determinado



a los fines del cálculo del cuadro tarifario, sin perjuicio de que se publiquen otros índices con posterioridad;

Que también se contempla en este cuadro tarifario, el canon de la construcción de la ET 500/132 kV Gran Paraná, conforme lo dispuesto por Resolución EPRE N° 55/2026, el cual es de U\$S 323.046,95 mensual, ajustándose conforme al tipo de cambio vigente al 1 de junio de 2026, siendo el valor del dólar estadounidense por unidad, según Comunicación A3500 del BCRA, de \$1.421,4672;

Que por Artículo 4° del Decreto PEN N° 943/25, desde el Gobierno Nacional se fijaron los siguientes bloques de consumo base de energía eléctrica: a) TRESCIENTOS (300) kWh para los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto y diciembre de cada año; y b) CIENTO CINCUENTA (150) kWh para los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre de cada año, facultándose a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a evaluar las necesidades de consumos indispensables de los hogares ubicados en zonas con particularidades climáticas y bioambientales, pudiendo establecer consumos bases diferenciales para tales zonas o provincias, conforme a criterios objetivos y parámetros técnicamente bien fundados;

Que el Artículo 2° de la Resolución 13/26 de la Secretaría de Energía de la Nación, establece los consumos base diferenciales para el servicio público de energía eléctrica, para las zonas bioambientales identificadas en el Anexo I (IF-2026-05272508-APN-SSTYPE#MEC) que forma parte integrante de la medida, conforme a los criterios previstos en el Artículo 4°, segundo párrafo, del Decreto N° 943/25;

Que conforme ello, en los meses de mayo, junio, julio y agosto, para toda la Provincia, le corresponde un bloque de consumo subsidiado de 300 kWh/mes, siendo aplicable tanto para zona cálida como templada;



Que por Artículo 7° del Decreto PEN N° 943/25, se determinaron en su ANEXO II (IF-2025-143839560-APN-SE#MEC), las bonificaciones generales a aplicar al Precio Estacional (PEST) de la electricidad por los consumos base que realicen a partir de la entrada en vigencia de los subsidios energéticos focalizados, correspondiendo una bonificación base del 50%, más una bonificación adicional extraordinaria, que para el mes de julio de este año, fue modificada por el Artículo 5° de la Resolución RESOL-2026-109-APN-SE#MEC, quedando fijada en la actualidad en un DIEZ COMA SESENTA Y SIETE POR CIENTO (10,67 %), sobre el consumo base correspondiente;

Que por Artículo 9° del Decreto PEN N° 943/25, se dispone que las bonificaciones del citado Anexo II del presente decreto respecto de cada uno de los componentes (PEST, PAU y precio del gas propano indiluido por redes) se aplicarán para la totalidad del volumen consumido por las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218;

Que se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, que obran agregados al Expediente de referencia;

Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48° inciso b) y 56° inciso g) de la Ley N° 8.916 y en el Anexo IV del Contrato de Concesión de la Distribuidora ENERSA;

Que por Decreto N° 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, atribuyéndose al Interventor las facultades del Directorio, y que de conformidad al Decreto N° 1252/25 GOB, se encomienda al Director Jurídico del Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE), Dr. Marcos Rodríguez Allende, el ejercicio de las facultades y atribuciones del Directorio de dicho Organismo,



con carácter transitorio, por lo que en uso de las funciones establecidas en los Artículos 48° y 56° de la Ley N° 8.916;

Por ello;

EL INTERVENTOR DEL EPRE

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar los nuevos valores del cuadro tarifario que obran en el Anexo, para el mes de julio de 2026, por lo motivos y fundamentos explicitados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: Considerar de aplicación los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM y los valores de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, los cuales fueron aprobados por la Resolución RESOL-2026-109-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación en fecha 4 de mayo de 2026.

ARTICULO 3°: Disponer que la vigencia del cuadro tarifario aprobado por la presente resolución, queda condicionado a que no se produzcan nuevas modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrán las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario.

ARTICULO 4°: Comunicar a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia, que conforme lo dispuesto por el Artículo 3 de la Resolución N° RESOL-2026-87-E-GER-SE#MESP de la Secretaría de Energía de la Provincia, deberán incluir en la facturación de los usuarios beneficiarios del subsidio tarifario establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 564/25 S.E prorrogado por la precitada norma

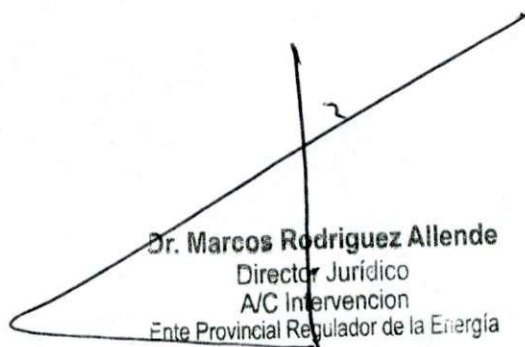


legal, una leyenda destacada indicando "Tarifa Subsidiada por el Estado Provincial".

ARTICULO 5°: Establecer la aplicación de lo previsto en el Artículo 9 del Decreto PEN N° 943/25, en relación a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros 27.098 y 27.218, a los cuales se les deberá aplicar las bonificaciones del Artículo 7°, Anexo II del precitado decreto, para la totalidad del volumen consumido.

ARTICULO 6°: Registrar, notificar al Poder Concedente, a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, a las Distribuidoras Provinciales, publicar en el Boletín Oficial, Página Web del EPRE y, oportunamente, archivar.




Dr. Marcos Rodriguez Allende
Director Jurídico
A/C Intervencion
Ente Provincial Regulador de la Energía

TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS	Residencial			
	Sin Subsidio	Con Subsidio Provincial y Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes
T 1-R Uso residencial Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes 2.848,32 Cargo Variable por energía: \$/kWh Primeros 100 kWh/mes 224,11 Sigüientes 100 kWh/mes 252,58 Sigüientes 100 kWh/mes 291,09 Excedente de 300 kWh/mes 313,73		ZONA CÁLIDA¹ y RESTO² Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes 2.677,42 Cargo Variable por energía: \$/kWh Primeros 100 kWh/mes 127,34 Sigüientes 50 kWh/mes 154,1 Sigüientes 50 kWh/mes 154,1 Sigüientes 100 kWh/mes 190,3 Sigüientes 70 kWh/mes 313,73 Excedente de 370 kWh/mes 313,73	ZONA CÁLIDA¹ y RESTO² Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes 2.848,32 Cargo Variable por energía: \$/kWh Primeros 100 kWh/mes 130,75 Sigüientes 50 kWh/mes 159,22 Sigüientes 50 kWh/mes 159,22 Sigüientes 100 kWh/mes 197,73 Sigüientes 70 kWh/mes 313,73 Excedente de 370 kWh/mes 313,73	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes 2.848,32 Cargo Variable por energía: \$/kWh Primeros 100 kWh/mes 59,49 Sigüientes 100 kWh/mes 87,96 Sigüientes 100 kWh/mes 126,48 Excedente de 300 kWh/mes 149,12
T 1-Rural Residencial Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes 7.891,23 Cargo Variable por energía: \$/kWh Primeros 150 kWh/mes 259,50 Sigüientes 150 kWh/mes 314,31 Excedente de 300 kWh/mes 373,69	ZONA CÁLIDA¹ y RESTO² Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes 7.417,76 Cargo Variable por energía: \$/kWh Primeros 150 kWh/mes 160,14 Sigüientes 150 kWh/mes 211,66 Sigüientes 70 kWh/mes 373,69 Excedente de 370 kWh/mes 373,69	ZONA CÁLIDA¹ y RESTO² Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes 7.891,23 Cargo Variable por energía: \$/kWh Prim 150 kWh/mes 165,61 Sig 150 kWh/mes 220,42 Sigüientes 70 kWh/mes 373,69 Excedente de 370 kWh/mes 373,69	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes 7.891,23 Cargo Variable por energía: \$/kWh Primeros 150 kWh/mes 94,01 Sigüientes 150 kWh/mes 148,83 Excedente de 300 kWh/mes 208,20	
No Residencial				
T 1-Rural General Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes 7891,23 Cargo Variable por energía: \$/kWh Primeros 150 kWh/mes 260,01 Sigüientes 150 kWh/mes 314,82 Excedente de 300 kWh/mes 345,65	T1-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales-Rural Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes 7.891,23 Cargo Variable por energía: \$/kWh Primeros 150 kWh/mes 165,61 Sigüientes 150 kWh/mes 220,42 Excedente de 300 kWh/mes 279,80			
	T 1-G Uso General Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes 7030,03 Cargo Variable por energía: \$/kWh Primeros 125 kWh/mes 250,32 Sigüientes 225 kWh/mes 269,17 Excedente de 350 kWh/mes 288,04	T1-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes 2.848,32 Cargo Variable por energía: \$/kWh Primeros 100 kWh/mes 130,75 Sigüientes 100 kWh/mes 159,22 Sigüientes 100 kWh/mes 197,73 Excedente de 300 kWh/mes 220,37		Bomberos Voluntarios Nacionales Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes 7.030,03 Cargo Variable por energía: \$/kWh Primeros 125 kWh/mes 87,37 Sigüientes 225 kWh/mes 106,23 Excedente de 350 kWh/mes 125,09
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS				
	T2-Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio Nacionales			
Por capacidad de suministro contratada \$/kW-mes 22.113,82 Cargo Variable por energía: \$/kWh 192,55		16.202,40 119,18		

1: Colón, Concordia, Diamante, Federal, Federación, Feliciano, La Paz, Nogoyá, Paraná, San Salvador, Tala, Uruguay y Villaguay
 2: Victoria, Gualeguay, Gualeguaychú, Islas del Ibicuy



CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Julio de 2026 al 31 de Julio de 2026

TARIFA 3 - GRANDES DEMANDAS			No Residencial (<300 kW)	GUDIs (>= 300 kW)	
Vinculación Superior					
Cargo fijo Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/mes		587.284,36	587.284,36	
contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes		1.597,43	1.597,43	
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes		1.597,43	1.597,43	
Por consumo de energía	\$/kWh		10.510,16	10.510,16	
Período horas restantes			110,06	110,28	
Período horas de valle nocturno			108,53	108,75	
Período horas de punta			113,35	113,58	
Vinculación Inferior en Alta Tensión					
Cargo fijo	\$/mes		443.546,27	443.546,27	
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes		6.997,35	6.997,35	
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes		6.997,35	6.997,35	
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes		10.819,59	10.819,59	
Por consumo de energía	\$/kWh				
Período horas restantes			112,87	113,10	
Período horas de valle nocturno			111,30	111,53	
Período horas de punta			116,24	116,48	
Vinculación Inferior en Media Tensión					
Cargo fijo	\$/mes		443.546,27	443.546,27	
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes		6.997,35	6.997,35	
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes		6.997,35	6.997,35	
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes		10.819,59	10.819,59	
Por consumo de energía	\$/kWh				
Período horas restantes			112,87	113,10	
Período horas de valle nocturno			111,30	111,53	
Período horas de punta			116,24	116,48	
Vinculación Inferior en Baja Tensión					
Cargo fijo	\$/mes				
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	139.480,78	139.480,78	139.480,78	
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	10.922,11	10.922,11	10.922,11	
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	10.922,11	10.922,11	10.922,11	
Por consumo de energía	\$/kWh	5.590,13	12.758,66	12.758,66	
Período horas restantes		57,77	130,84	131,10	
Período horas de valle nocturno		57,06	129,02	129,28	
Período horas de punta		59,30	134,75	135,02	
Clubes de Barrio Nacionales					
Cargo fijo	\$/mes				
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes				
Por capacidad de suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes				
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes				
Por consumo de energía	\$/kWh				
Período horas restantes					
Período horas de valle nocturno					
Período horas de punta					
Usuario Generador - T1, T2 y T3		Residen. Sin Subsidio Nacional	Residen. Con Subsidio Nacional	No Residencial (<300 kW)	GUDIs (>= 300 kW)
Credito por Energía Ingresada a la Red	\$/kWh	93,36	40,12	93,74	93,93
TARIFA 4 - ALUMBRADO PÚBLICO					
T 4-AP1 Suministro de energía					
Cargo variable por energía	\$/kWh			289,77	



CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Julio de 2026 al 31 de Julio de 2026

TARIFA 5 - OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(< 300 KW)	GUDIs(>= 300 KW)
Vinculación Superior						
Cargo fijo	\$/mes	552.060,85	552.060,85	552.060,85	552.060,85	552.060,85
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	1.501,62	1.501,62	1.501,62	1.501,62	1.501,62
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.501,62	1.501,62	1.501,62	1.501,62	1.501,62
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	9.879,80	4.328,78	730,26	9.879,80	9.879,80
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		103,06	45,68	0,00	103,46	103,67
Período horas de valle nocturno		101,63	45,12	0,00	102,02	102,23
Período horas de punta		106,13	46,89	0,00	106,55	106,77
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	10.170,66	4.456,22	751,76	10.170,66	10.170,66
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		105,69	46,85	0,00	106,10	106,32
Período horas de valle nocturno		104,22	46,27	0,00	104,63	104,84
Período horas de punta		108,85	48,09	0,00	109,27	109,50
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	10.170,66	4.456,22	751,76	10.170,66	10.170,66
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		105,69	46,85	0,00	106,10	106,32
Período horas de valle nocturno		104,22	46,27	0,00	104,63	104,84
Período horas de punta		108,85	48,09	0,00	109,27	109,50
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo	\$/mes					
Clientes con pot.regist.> o = a 50 kW		131.115,15	131.115,15	131.115,15	131.115,15	131.115,15
Clientes con pot.regist.< a 50 kW		21.482,35	21.482,35	21.482,35	21.482,35	21.482,35
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	10.267,04	10.267,04	10.267,04	10.267,04	10.267,04
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	10.267,04	10.267,04	10.267,04	10.267,04	10.267,04
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	11.993,43	5.254,85	886,49	11.993,43	11.993,43
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		122,51	54,31	0,00	122,99	123,24
Período horas de valle nocturno		120,81	53,64	0,00	121,28	121,52
Período horas de punta		126,17	55,74	0,00	126,66	126,92

DR, CNE
PJ



CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Julio de 2026 al 31 de Julio de 2026

TARIFA DE PEAJE	COOPERATIVAS	Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(< 300 KW)	GUDIs(>= 300 KW)
Vinculación Superior						
Cargo fijo	\$/mes	552.060,85	552.060,85	552.060,85	552.060,85	552.060,85
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	1.501,62	1.501,62	1.501,62	1.501,62	1.501,62
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.501,62	1.501,62	1.501,62	1.501,62	1.501,62
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	900,86	797,36	730,26	900,86	900,86
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes		1,72	0,76	0,00	1,73	1,73
Período horas de valle nocturno		1,70	0,75	0,00	1,71	1,71
Período horas de punta		1,77	0,78	0,00	1,78	1,78
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.191,73	924,80	751,76	1.191,73	1.191,73
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes		4,36	1,93	0,00	4,37	4,38
Período horas de valle nocturno		4,30	1,91	0,00	4,31	4,32
Período horas de punta		4,49	1,98	0,00	4,50	4,51
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67	6.577,67
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.191,73	924,80	751,76	1.191,73	1.191,73
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	4,36	1,93	0,00	4,37	4,38
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	4,30	1,91	0,00	4,31	4,32
Período horas de punta	\$/kWh	4,49	1,98	0,00	4,50	4,51
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	131.115,15	131.115,15	131.115,15	131.115,15	131.115,15
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	10.267,04	10.267,04	10.267,04	10.267,04	10.267,04
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	10.267,04	10.267,04	10.267,04	10.267,04	10.267,04
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	3.014,50	1.723,44	886,49	3.014,50	3.014,50
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	21,18	9,39	0,00	21,26	21,30
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	20,88	9,27	0,00	20,97	21,01
Período horas de punta	\$/kWh	21,81	9,64	0,00	21,90	21,94

D.F. C. 2
 EJ
 22



CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Julio de 2026 al 31 de Julio de 2026

TARIFA DE PEAJE	GRANDES DEMANDAS		No Residencial (<300 kW)	GUDIs (>= 300 kW)
Vinculación Superior				
	Cargo fijo	\$/mes	587.284,36	587.284,36
	Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	1.597,43	1.597,43
	Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.597,43	1.597,43
	Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	958,34	958,34
	Cargo variable por energía	\$/kWh		
	Período hor: Período horas restantes		1,84	1,84
	Período hor: Período horas de valle nocturno		1,81	1,82
	Período hor: Período horas de punta		1,89	1,90
Vinculación Inferior en Alta Tensión				
	Cargo fijo	\$/mes	443.546,27	443.546,27
	Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	6.997,35	6.997,35
	Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.997,35	6.997,35
	Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.267,77	1.267,77
	Cargo variable por energía	\$/kWh		
	Período hor: Período horas restantes		4,65	4,66
	Período hor: Período horas de valle nocturno		4,59	4,60
	Período hor: Período horas de punta		4,79	4,80
Vinculación Inferior en Media Tensión				
	Cargo fijo	\$/mes	443.546,27	443.546,27
	Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	6.997,35	6.997,35
	Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.997,35	6.997,35
	Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.267,77	1.267,77
	Cargo variable por energía	\$/kWh		
	Período hor: Período horas restantes	\$/kWh	4,65	4,66
	Período hor: Período horas de valle nocturno	\$/kWh	4,59	4,60
	Período hor: Período horas de punta	\$/kWh	4,79	4,80
Vinculación Inferior en Baja Tensión				
	Cargo fijo	\$/mes	139.480,78	139.480,78
	Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	10.922,11	10.922,11
	Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	10.922,11	10.922,11
	Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	3.206,84	3.206,84
	Cargo variable por energía	\$/kWh		
	Período hor: Período horas restantes	\$/kWh	22,62	22,66
	Período hor: Período horas de valle nocturno	\$/kWh	22,30	22,35
	Período hor: Período horas de punta	\$/kWh	23,29	23,34



CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 1° de Julio de 2026 al 31 de Julio de 2026

TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (PFTT) REALIZADA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A UN SOLO NIVEL DE TENSIÓN A OTROS DISTRIBUIDORES.		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
PFTT solo en Alta Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	5.076,05	5.076,05	5.076,05	5.076,05	5.076,05
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	5.076,05	5.076,05	5.076,05	5.076,05	5.076,05
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	290,87	127,44	21,50	290,87	290,87
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	2,63	1,17	0,00	2,64	2,65
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	2,60	1,15	0,00	2,61	2,61
Período horas de punta	\$/kWh	2,71	1,20	0,00	2,72	2,73
PFTT solo en Media Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	5.076,05	5.076,05	5.076,05	5.076,05	5.076,05
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	5.076,05	5.076,05	5.076,05	5.076,05	5.076,05
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	290,87	127,44	21,50	290,87	290,87
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	2,63	1,17	0,00	2,64	2,65
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	2,60	1,15	0,00	2,61	2,61
Período horas de punta	\$/kWh	2,71	1,20	0,00	2,72	2,73
PFTT solo en Baja Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	131.115,15	131.115,15	131.115,15	131.115,15	131.115,15
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	3.689,37	3.689,37	3.689,37	3.689,37	3.689,37
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.689,37	3.689,37	3.689,37	3.689,37	3.689,37
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.822,77	798,64	134,73	1.822,77	1.822,77
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	16,82	7,46	0,00	16,89	16,92
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	16,59	7,36	0,00	16,65	16,69
Período horas de punta	\$/kWh	17,32	7,65	0,00	17,39	17,43

Vigente a partir del 1° de Julio de 2026 al 31 de Julio de 2026

		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
TARIFA OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES PARA CONEXIONES EN BORNES DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS						
T5 - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)						
Cargo fijo	\$/mes	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	3.441,24	3.441,24	3.441,24	3.441,24	3.441,24
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.441,24	3.441,24	3.441,24	3.441,24	3.441,24
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	10.170,66	4.456,22	751,76	10.170,66	10.170,66
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		105,69	46,85	0,00	106,10	106,32
Período horas de valle nocturno		104,22	46,27	0,00	104,63	104,84
Período horas de punta		108,85	48,09	0,00	109,27	109,50
Peaje OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)						
Cargo fijo	\$/mes	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72	416.943,72
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	3.441,24	3.441,24	3.441,24	3.441,24	3.441,24
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.441,24	3.441,24	3.441,24	3.441,24	3.441,24
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.191,73	924,80	751,76	1.191,73	1.191,73
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período hor: Período horas restantes		4,36	1,93	0,00	4,37	4,38
Período hor: Período horas de valle nocturno		4,30	1,91	0,00	4,31	4,32
Período hor: Período horas de punta		4,49	1,98	0,00	4,50	4,51
TASAS DE CONEXIÓN, COLOCACIÓN DE MEDIDOR, REHABILITACIÓN, ENVÍOS DE AVISOS DE SUSPENSIÓN Y GASTOS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.						
Colocación de Medidor	\$/	31.828,00				
Conexiones						
Conexión aérea básica	\$/	71.168,00				
Conexión aérea especial	\$/	215.768,00				
Conexión aérea rural básica	\$/	89.887,00				
Conexión aérea rural especial	\$/	235.530,00				
Conexión subterránea básica	\$/	54.646,00				
Conexión subterránea especial	\$/	184.828,00				
Rehabilitación del Servicio						
Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural	\$/	22.476,00				
Tarifa 1 - Uso General, Uso Rural General y Tarifa 4	\$/	22.476,00				
Tarifa 2, 3 y 5	\$/	31.304,00				
Envío aviso de suspensión	\$/	2.291,00				
Gastos de verificación	\$/	9.609,00				
Emisión de duplicado de factura	\$/	397,00				

Vigente a partir del 1° de Julio de 2026 al 31 de Julio de 2026

VALORES TARIFARIOS PARA EL CÁLCULO DE LOS REINTEGROS (Res. EPRE Nº 210/97 y 235/02)	Ppm * FV	\$/KW	Residencial			No Residencial	
			Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
			10.766,38	4.717,23	795,80	10.766,38	10.766,38
TARIFA 1- PEQUEÑAS DEMANDAS							
T 1-R Uso residencial							
Cargo Variable bonificado por energía :		\$/KWh-mes	216,14	121,83	49,96		
T 1-Rural Residencial							
Cargo Variable bonificado por energía :		\$/KWh-mes	216,19	121,85	49,96		
T 1-G Uso General							
Cargo Variable bonificado por energía :		\$/KWh-mes				216,69	
T 1-Rural General							
Cargo Variable bonificado por energía :		\$/KWh-mes				216,70	
TARIFA 2- MEDIANAS DEMANDAS							
Cargo Fijo mensual por capac. de suministro contratada		\$/KW-mes				6251,16	
TARIFA 3- GRANDES DEMANDAS							
Vinculación Inferior en Alta Tensión							
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta		\$/KW-mes				1644,46	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta		\$/KW-mes				1644,46	
Vinculación Inferior en Media Tensión							
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta		\$/KW-mes				1644,46	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta		\$/KW-mes				1644,46	
Vinculación Inferior en Baja Tensión							
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta		\$/KW-mes				8251,40	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta		\$/KW-mes				8251,40	
TARIFA 4 - ALUMBRADO PUBLICO							
T 4-AP1 Suministro de energía							
Cargo variable bonificado por energía		\$/KWh-mes				236,55	
PARÁMETRO TARIFARIO PARA EL CÁLCULO DE ESTACIONALIDAD							
Según el Régimen Tarifario Punto 4.8							
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS							
Costo propio de distribución asignado al cargo fijo de esta tarifa (CDFMD * FV)		\$/kW-mes				11.592,58	

Cuadro Tarifario
Valores sin Subsidio Provincial
Vigente a partir del 1° de Julio de 2026 al 31 de Julio de 2026

	ZONA CÁLIDA ¹ y RESTO ²	
T 1- Uso residencial	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	2.848,32
	Primeros 100 kWh/mes	130,75
	Siguientes 50 kWh/mes	159,22
	Siguientes 50 kWh/mes	159,22
	Siguientes 100 kWh/mes	197,73
	Siguientes 70 kWh/mes	313,73
Excedente de 370 kWh/mes	313,73	
T 1- Rural Residencial	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	7.891,23
	Primeros 150 kWh/mes	165,61
	Siguientes 150 kWh/mes	220,42
	Siguientes 70 kWh/mes	373,69
	Excedente de 370 kWh/mes	373,69

